

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 122/1960

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de junio de mil novecientos sesenta**, reunido el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en Acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que se hace necesario proveer al Superior Tribunal de Justicia de una chapa de bronce para instalar en el frente del local que ocupa, y de dos chapas, también de bronce, a colocarse en el automóvil de su pertenencia, para su debida individualización.

II.- Que según gestiones realizadas, y como surge de un presupuesto pasado por la casa "Sucesión de Enrique Bares", de la Capital Federal, el costo del material y confección de tales chapas, sería el siguiente: Chapa para el frente del edificio...\$: 2.100; chapas para el automóvil...\$: 1.700. Total:...\$: 3.800.

III.- Que estimando razonables los precios mencionados, procede disponer la compra del material indicado, la que podrá efectuarse en forma directa, sin previo concurso de precios, ni licitación (art. 56 inciso 3°, apartado a) de la Ley de Contabilidad).

IV.- Que, a tal objeto, deberá autorizarse al Señor Presidente del Cuerpo, para que efectúe la operación, cuyo costo no podrá exceder del monto indicado.

V.- Que la chapa del frente de calle, será de bronce, de 40 por 28 centímetros, con filete y su correspondiente base de madera lustrada, y deberá llevar grabada la siguiente leyenda: "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. PROVINCIA DE RÍO NEGRO", debiendo dejarse entre las dos atestaciones, un espacio suficiente para colocar, oportunamente, el escudo de la Provincia, una vez que el mismo haya sido creado.

Las chapas del automóvil, deberán ser también de bronce, con un filete en el borde y punta redondeada, de 35 por 15 centímetros, con la siguiente leyenda grabada: "PROVINCIA DE RÍO NEGRO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. OFICIAL", debiendo dejarse en el costado izquierdo un espacio suficiente para colocar el escudo de la Provincia.

VI.- Que el gasto a efectuar, una vez aprobado, deberá ser imputado a la partida del Presupuesto actual del Poder Judicial, correspondiente al parcial n° 123: "Moblaje, artefactos y tapicería", del Presupuesto General de Gastos de la Provincia, del año en curso.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Disponer la confección y compra de las chapas individualizadas en el Considerando V del presente Acuerdo.

2) Autorizar al Señor Presidente del Cuerpo para realizar la operación con la casa "Sucesión de Enrique Bares", de la Capital Federal, por el precio que se indica en el Considerando II.

3) Solventar la erogación a efectuar con los fondos del Presupuesto General de Gastos del Poder Judicial, afectados al Parcial N° 123 del Rubro: "Inversiones y Reservas".

4) Aprobar, oportunamente, la compra realizada y el gasto efectuado, autorizando su pago mediante "Orden", que será girada a Contaduría General del Ministerio de Economía de la Provincia.

5) Regístrese, hágase saber, y, cumplido, archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.

GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.